

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023/MDSMM**

Santa María del Mar, 10 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 002–2023-MDSMM, que aprobó el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial; el Informe N° 006-2023-GAT/MSMM, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; el Informe N° 036-2023-MDSMM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 057-2023-MDSMM/GM, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; asimismo el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Memorándum N° 073–2023–MDSMM/SG se informa el pedido realizado por la Regidora Marita Bendezú Ríos sobre la ampliación de plazo de la “Ordenanza que establece el Beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial” hasta el día 25 de febrero de 2023;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002–2023–MDSMM se aprueba el beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial en el distrito de Santa María del Mar;

Que, mediante Informe N° 006-2023-GAT/MSMM, de fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización solicita que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023 y la fecha de vencimiento del primer trimestre del impuesto predial del Distrito de Santa María del Mar;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6), el artículo 42° y el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se decreta lo siguiente:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR EL BENEFICIO POR PRONTO PAGO del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, de acuerdo al siguiente detalle:**

BENEFICIO	DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS 2023	CONDICION DEL DESCUENTO	FECHAS PROPUESTAS
TRAMO A	15%	Pago total anual (4 trimestres) del Impuesto Predial y el pago total anual (4 trimestres) de Arbitrios Municipales	28.02.2023
TRAMO B	10%	Pago total anual (4 trimestres) del Impuesto Predial y el pago de 3 trimestres de Arbitrios Municipales	15.03.2023
TRAMO C	5%	Pago total anual (4 trimestres) del Impuesto Predial y el pago de 2 trimestres de Arbitrios Municipales	31.03.2023


**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR la fecha de vencimiento de pago al contado y de pago fraccionado correspondiente a la primera cuota del impuesto predial, de acuerdo al siguiente detalle:**

- **Pago al contado:** Hasta el 31 Marzo.
- **Pago fraccionado:** La 1ra. Cuota hasta el 31 Marzo.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente disposición en el Diario Oficial “El Peruano”, y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe))

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; a la Subgerencia de Recaudación y Control y; a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE

